

NUEVO SISTEMA DE LOGISTICA

1. CONCEPTO

Las administraciones tributarias y aduaneras en todo el mundo enfrentan en su operación diaria un dilema fundamental el buscar el balance entre facilitación y control en sus procesos. Encontrar este equilibrio desde el punto de vista de política pública es un reto complejo y depende en gran medida de visiones estratégicas y de coyunturas que pueden inclinar la balanza hacia a un lado o a otro. El efecto de estos movimientos se traduce en cambios y ajustes no solo a los procesos mismos sino también a la cultura de la organización.

En el medio de este equilibrio, como piedra de soporte, se ubica justamente la Tecnología. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN) ha emprendido un esfuerzo sin precedentes para modernizar su base tecnológica, con el objetivo claro de generar en el mediano y largo plazo capacidades digitales que le den viabilidad a la misión crítica que tiene encomendada y que permite no solo el desarrollo de los programas públicos sino también de las actividades económicas de toda una nación.

El Nuevo Sistema de Comercialización es una plataforma tecnológica de procesos e información diseñada para facilitar y controlar de manera eficiente los procesos de comercialización de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas (ADA) y bienes muebles e intangibles adjudicados en proceso de cobro coactivo o procesos concursales de la entidad, considerando su ingreso, traslado, almacenamiento, egreso, actualización, modificación y consulta, así como ejercer un adecuado control de los inventarios.

Con la modernización del sistema logístico se garantizará la correcta administración, supervisión y control de la información del inventario, así como de la disposición de la mercancía aprehendida, decomisada o abandonada a favor de la Nación (ADA) y de los bienes adjudicados a la Nación en procesos de cobro o concursales, desde su ingreso hasta su posterior disposición, unificando el control sobre las mercancías, conllevando una mayor eficiencia en las operaciones y confiabilidad del inventario, dando cumplimiento de esta forma a las funciones asignadas a la Subdirección Logística de la Dirección de Gestión Corporativa de la Entidad, relacionadas con la administración, guarda, custodia, conservación y restitución de las mercancías o bienes que administra la DIAN.

La solución tecnológica que se espera implementar debe permitir la evolución del sistema de Logística bajo una arquitectura que permita flexibilidad, escalabilidad, estabilidad y fácil despliegue de nuevas funcionalidades que facilite la implementación de nuevas regulaciones o modificación de las existentes mediante una arquitectura tecnológica, orientada a la estabilidad, sostenibilidad, agilidad y adaptabilidad a los cambios, además de integración con las nuevas plataformas que se desarrollarán en el Programa de modernización de la DIAN.

El centro del concepto de la plataforma se basa en los datos y su gestión (Data driven design), en el cual la plataforma está orientada a la obtención, custodia, análisis, transformación y uso inteligente de los datos en los procesos de comercialización. Los flujos de los procesos están basados en la relación insumo-producto o entrada-salida de cada dato, con el objetivo de convertirlo en información de valor al concluir los procesos que serán gestionados digitalmente de punta a punta.

2. DISEÑO DE ESTRUCTURA

La nueva plataforma de Logística NSL considera la gestión unificada de los procesos de comercialización de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas y bienes inmuebles e intangibles adjudicados en proceso de cobro coactivo o procesos concursales de la entidad. Se debe obtener un diseño modular que permite establecer interacciones y relaciones de procesos más eficientes, eliminando el efecto de silos procesales y/o de información que tradicionalmente se forman en la administración moderna que se rige en el diseño basado en funciones organizacionales.

Para el Nuevo Sistema de Comercialización se ha determinado un diseño modular que contiene 5 submódulos y 1 submódulo transitorio, todos ellos reportando y registrando cada una de las interacciones / transacciones hacia un registro central de operaciones que permitirá obtener una vista multidimensional de contribuyentes – operaciones – procesos.



Gráfica 1- Resumen de módulos y componentes

Desde el punto de vista técnico, el NSL utilizará una base tecnológica de vanguardia basada en una plataforma de servicios de nube híbrida que le brindarán capacidades de operación, crecimiento y estabilidad gracias a las ventajas de elasticidad y disponibilidad que otorga.

DISEÑO DE CODIFICACIÓN

Siguiendo las mejores prácticas en el diseño de sistemas de alta transaccionalidad, que requieran cambios constantes y dinámicos, se ha diseñado una codificación flexible (ver gráfico 2a) que busca atender uno de los problemas más críticos que ha enfrentado la DIAN en los últimos 15 años, que es la imposibilidad de hacer ajustes oportunos en los sistemas, a través de la incorporación de módulos, submódulos internos y en especial de conjuntos de instrucciones, validaciones y secuencias programadas, también conocidos como vectores o algoritmos que en este nuevo sistema se han denominado como tareas.

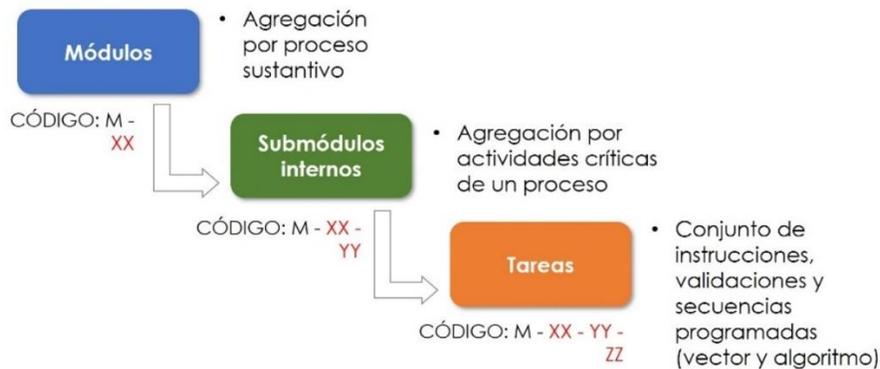


Gráfico 1a. Estructura y codificación

Las tareas dentro de este nuevo sistema son esencialmente el conjunto articulado de validaciones, reglas de negocio, consultas a bases de datos y sistemas externos, secuencias y/o autorizaciones necesarias para cumplir con una parte del proceso de comercialización. Al agrupar estas actividades en componentes tecnológicos separados (piezas de armado), se simplifica el proceso de cambio o ajuste a cualquier regla normativa, de criterio o de procedimiento, reduciendo drásticamente el tiempo requerido para hacerlo.

Asimismo, la codificación que se le ha asignado a los componentes de servicio, conexiones a sistemas externos y portales de usuario (ver gráfico 2b), permite que cualquier cambio a las tareas de los módulos no repercuta negativamente en el funcionamiento del nuevo sistema ya que se disminuye sensiblemente el margen de error al momento de relacionar los cambios a los componentes fijos.



Gráfico 1b. Estructura y codificación

3. MODULO Y SUBMÓDULOS

MODULO DE LOGISTICA

CODIFICACIÓN

M-LO-01-01	M-LO-01-02	M-LO-01-03	M-LO-01-04
M-LO-01-05	M-LO-01-06	M-LO-01-07	M-LO-01-08
M-LO-01-09	M-LO-01-10	M-LO-02-01	M-LO-02-02
M-LO-02-03	M-LO-02-04	M-LO-02-05	M-LO-02-06
M-LO-02-07	M-LO-02-08	M-LO-02-09	M-LO-02-10
M-LO-02-11	M-LO-02-12	M-LO-02-13	M-LO-02-14
M-LO-02-15	M-LO-02-16	M-LO-02-17	M-LO-02-18
M-LO-02-19	M-LO-02-20	M-LO-02-21	M-LO-02-22
M-LO-03-01	M-LO-03-02	M-LO-03-03	M-LO-03-04
M-LO-03-05	M-LO-03-06	M-LO-03-07	M-LO-03-08
M-LO-03-09	M-LO-03-10	M-LO-03-11	M-LO-03-12
M-LO-03-13	M-LO-03-14	M-LO-03-15	M-LO-03-16
M-LO-03-17	M-LO-03-18	M-LO-03-19	M-LO-03-20
M-LO-03-21	M-LO-03-22	M-LO-03-23	M-LO-03-24
M-LO-04-01	M-LO-04-02	M-LO-04-03	M-LO-04-04
M-LO-04-05	M-LO-04-06	M-LO-04-07	M-LO-04-08
M-LO-04-09	M-LO-04-10	M-LO-05-01	M-LO-05-02
M-LO-05-03	M-LO-05-04	M-LO-05-05	M-LO-05-06
M-LO-06-01	M-LO-06-02	M-LO-06-03	M-LO-05-04
M-LO-06-05	M-LO-06-06		

Submódulo de Gestor de Conceptos (M-LO-01)

Funcionalidad para gestionar conceptos técnicos de viabilidad de adjudicación para bienes muebles, muebles sujetos a registro e intangibles provenientes de cobranzas.

1. El sistema habilitará la funcionalidad para recibir de parte los funcionarios del área Logística la solicitud para generar conceptos técnicos de viabilidad de adjudicación para bienes muebles, muebles sujetos a registro e intangibles provenientes de procesos gestionados en el Módulo Cobranza del Nuevo sistema de gestión tributaria y cambiaria (NSGT), esto se realizará desde el Portal de Usuarios Internos. También se recibirán las solicitudes de concepto sobre la viabilidad de aceptar o no abandonos voluntarios, proveniente del sistema de NSGA.
2. Cada una de las solicitudes que se hayan admitido, se les asignará un Código Único de Identificación (CUI) que permitirá darle trazabilidad e integridad para la valoración que corresponda al caso.
3. Este Submódulo Gestor de Conceptos se encargará de distribuir las solicitudes de emisión de conceptos técnicos admitidas a los funcionarios responsables de este proceso en el área de Logística de cada Dirección Seccional o en la Subdirección Logística (cuando así se requiera), de conformidad con parámetros de perfil, tipo, categoría y carga de trabajo, cada funcionario recibirá las notificaciones de su flujo de trabajo o bandeja de entrada desde el Portal de Usuarios Internos.
4. El sistema se encargará de distribuir las solicitudes admitidas a los funcionarios responsables de este proceso en el área de Logística en la Dirección seccional que tenga la jurisdicción sobre los bienes, remitiendo copia a la Subdirección Logística en el área central, de conformidad con parámetros de perfil, tipo, categoría y carga de trabajo, cada funcionario recibirá las notificaciones de su flujo de trabajo o bandeja de entrada desde el Portal de Usuarios Internos.
5. El sistema habilitará al superior jerárquico de la Dirección Seccional la funcionalidad para emitir el auto comisorio para realizar la visita de inspección física de bienes muebles y/o intangibles y permitirá al funcionario del área incorporar al sistema los soportes de esta, así como el resultado de la inspección realizada.
6. El funcionario responsable del proceso analizará la solicitud, analizará y valorará la documentación soporte en su caso. Todas estas actividades y su memorial de detalle serán ingresado y procesado dentro del sistema a través de los flujos de proceso que encontrará en el Portal de Usuarios Internos del sistema, con base a las determinaciones ingresadas por el funcionario y las reglas de validación que se definan, el sistema emitirá el resultado del análisis del concepto técnico.
7. Una vez realizado el proceso anterior, el sistema deberá enviar para validación el concepto técnico al superior jerárquico que haya sido definido dentro del área de Logística de la entidad, permitiendo a ese funcionario devolver y registrar observaciones que justifican la inconsistencia, al funcionario responsable que emitió el concepto.
8. De conformidad con las reglas de negocio, una vez que el concepto técnico ha sido autorizado por el superior jerárquico, el sistema enviará y comunicará el resultado al funcionario solicitante mediante el Portal de Usuarios Internos, considerando las notificaciones o alertas adicionales u otros funcionarios que sean definidas en las mismas reglas.
9. El sistema deberá habilitar la funcionalidad de aceptación o rechazo respecto de la adjudicación de los bienes muebles e intangibles por parte del funcionario seccional responsable, permitiendo emitir y enviar el acto administrativo soporte de la aceptación o rechazo de la adjudicación de los bienes muebles e intangibles al funcionario del área de Logística definido en donde se encuentran los bienes, con copia al funcionario a cargo del proceso, en la Subdirección Logística.
10. Una vez concluido este proceso, el sistema habilitará la funcionalidad al Módulo de Cobranzas del Nuevo sistema de gestión tributaria y cambiaria (NSGT) y al funcionario solicitante mediante el Portal de Usuarios Internos para cerrar el proceso de solicitud de la adjudicación de bienes.

Submódulo de Ingreso de Mercancías ADA, Bienes Intangibles (M-LO-02)

Gestión del ingreso de las mercancías ADA y bienes muebles y/o intangibles adjudicados a la Nación por parte de los funcionarios o usuarios autorizados (Almacenadoras).

1. Debe proporcionar y habilitar el registro del ingreso de las mercancías ADA y bienes muebles y/o intangibles adjudicados a la Nación por parte de los funcionarios o usuarios autorizados, tanto desde los procesos notificados a los Módulos fiscalizadores de este sistema provenientes del Sistema de Gestión de Aduanas (NSA) como aquellos de sistemas externos de conformidad con las reglas de negocio. Además, se debe permitir ingresar información complementaria del ingreso de mercancías tal como fotografías, videos, entre otros documentos, que puedan ser de utilidad para posteriores inspecciones o determinación de faltantes, en los casos que aplique.
2. Para cada uno de los registros de ingreso debe asignar un folio de control el cual será asociado al Código Único de Identificación (CUI) para efectos de control de inventarios que se llevará dentro del módulo de Control de Inventarios. Adicionalmente, el sistema deberá generar por cada movimiento de ingreso un Expediente de caso en el que deberá integrar toda la información asociada al ingreso, el cual deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el numeral 3.2.5.3.
3. El sistema recibirá las comunicaciones de los Módulos de Cobranzas, Gestión de Casos, Actos Jurisdiccionales del Nuevo sistema de gestión tributaria y cambiaria (NSGT) o bien desde un sistema externo de un usuario autorizado (a través del Componente de Servicios) para efectos de control de los movimientos de ingreso y permitir el flujo dentro del proceso determinado en las reglas de negocio correspondientes.
4. El NSL recibirá mediante el Portal de Usuarios Internos, los documentos soporte del ingreso de conformidad con el origen de su ingreso:
 - a. Acta de Recibo de bienes Adjudicados
 - b. Aprehensión
 - c. Abandono
5. Debe permitir el registro de la información de la mercancía con cadena de custodia o en garantía en reemplazo de aprehensión, así como tomar la fecha y hora de recibo registrada en los ingresos del mes y compararla con la fecha y hora en que se guardaron y realizar un promedio de tiempo de ejecución de esta tarea para fines de gestión del área de Logística.
6. Para cada movimiento de ingreso debe requerir del visto bueno o autorización del superior jerárquico del área de Logística o usuario externo que realizó el registro e informando las inconsistencias halladas, si no se cuenta con este proceso el sistema no llevará a cabo el registro.
7. No debe permitir modificar la información de los bienes y mercancía, una vez esté aprobado el ingreso. De conformidad con las reglas de negocio y parámetros que se definan, solo un funcionario autorizado podrá realizar el cambio de estado para que lo corrija el competente.
8. El sistema asegurará que el ingreso de las mercancías ADA y bienes muebles y/o intangibles mantenga un plazo para validarse por parte del funcionario de Logística. En caso de detectar inconsistencias en el ingreso de las mercancías ADA y bienes muebles y/o intangibles, sólo tendrá dos días para realizarse las correcciones y un día para validarse nuevamente.
9. Cuando se detecte un sobrante, el sistema debe permitir realizar el ingreso por aprehensión, abandono o bienes adjudicados a la Nación, por parte de los usuarios autorizados y conservar el histórico de esta mercancía. Asimismo, cuando se realice un ingreso por la causal de traslado, el sistema debe conservar el histórico de esta mercancía.

10. Tratándose de un ingreso de mercancía con causal Abandono, el funcionario de Logística de la Dirección Seccional debe poder consultar la base de precios referida en el Módulo Configuración y Administración del Nuevo sistema de gestión tributaria y cambiaria (NSGT).
11. El sistema debe habilitar la funcionalidad para registrar y actualizar el proceso de inspección de las mercancías ADA y bienes muebles y/o intangibles, permitiendo emitir de manera automática el acta de inspección la cual quedará registrada y asociada al folio de inventario y CUI asignado durante el ingreso.
12. Debe permitir registrar los resultados de la inspección si se encuentra alguna inconsistencia en cuanto al estado, descripción, cantidad (faltantes y sobrantes), adjuntando el acta de inspección firmada litográfica o digitalmente por los responsables (funcionario de la DIAN responsable y responsable de parte depositante) de la diligencia de inspección y los soportes de la inspección (registros filmicos, fotográficos, entre otros).
13. Una vez procesada el acta, el sistema deberá enviar para firma el acta de faltante al Director Seccional y al usuario externo (contratista). El acta de faltante deberá estar firmada por las partes y, si el contratista no reconoce el faltante, deberá quedar evidencia de ello en el sistema. Estas transacciones se realizan mediante el Portal de Usuarios Internos o desde el Portal de Usuarios Externos de conformidad con las reglas de negocio que se definan.
14. El sistema deberá generar y enviar la cuenta de cobro o factura emitida por la DIAN de los faltantes y enviarla al usuario externo (contratista), esta cuenta se emitirá desde el componente de servicios compartidos Pasarela de pagos y se comunicará de manera electrónica a través del componente de servicios compartidos Mi DIAN Digital. Cuando el contratista no acepte el faltante deberá habilitarse un rol especial para que se efectúe el egreso por parte de la Entidad con la debida supervisión del contratista. Este movimiento también será notificado a los Módulos Cuenta Corriente y Contabilidad y Conciliaciones del Nuevo sistema de gestión tributaria y cambiaria (NSGT) para su registro y control
15. Tratándose de un caso de sobrantes, el sistema habilitará la función para adjuntar el acta de sobrante firmada litográficamente por los involucrados en la diligencia de inspección, la cual deberá interactuar con el sistema de Aduanas NSA para que se haga un nuevo ingreso por Aprehensión.
16. El sistema deberá permitir el registrar la actualización de los avalúos realizados a las mercancías ADA y bienes muebles y/o intangibles adjudicados a la Nación-UAE DIAN, incluyendo parámetro de tope de tiempo y valor para la realización de avalúos periódicos de las mercancías ADA y bienes muebles y/o intangibles, debiendo anexar el documento soporte correspondiente (acta de aprehensión, de abandono, de recibo de bienes e informe pericial).
17. De conformidad a las reglas de negocio que se definan, el sistema deberá permitir al funcionario de Logística registrar un nuevo valor (bienes adjudicados y en abandono), fecha del avalúo y observaciones de la mercancía o bienes muebles y/o intangibles, conservando el histórico de los avalúos.
18. Cada operación, folio, número de control y Código Único de Identificación aplicados en este Submódulo será registrado y controlado mediante el Registro Central de Operaciones del sistema para efectos de trazabilidad y auditoría del proceso de Logística.
19. Todas las operaciones que se lleven a cabo como parte del proceso de Ingreso de mercancías ADA, bienes muebles e intangibles serán registradas para efectos de contabilidad del ingreso, custodia y conciliación en el Módulo de Contabilidad y Conciliaciones, previa validación de control dentro del Módulo de Control de Inventarios.
20. El sistema deberá verificar y registrar la situación jurídica de las mercancías mediante consulta a los módulos de Fiscalización (Gestión de casos) del NSGT, así como en el módulo importación del NSGA, según corresponda al origen del ingreso de las mercancías.
21. Considerando la situación jurídica de la mercancía, el sistema habilitará el flujo de proceso que corresponda a cada tipo, entre otros: devolución y legalización (total o parcial o parcial por ítem) y decomiso a favor de la nación (total o parcial o parcial por ítem); de igual manera debe tener registrada la situación jurídica como Decomiso y su correspondiente inspección en donde se define la modalidad de disposición después de su verificación física.
22. Para continuar el proceso hacia el módulo Disposición de Mercancías ADA, Bienes e Intangibles, el sistema deberá permitir al funcionario de Logística de la Dirección Seccional, registrar la modalidad de

disposición de bienes y mercancías (venta, asignación, donación, destrucción y/o gestión de residuos, chatarrización).

Submódulo de Disposición de Mercancías ADA, Bienes e Intangibles (M-LO-03)

Gestión de los diferentes tipos de modalidad de disposición: Asignación, Donación, Venta, Destrucción y/o Gestión de Residuos, Chatarrización y Dación en Pago.

1. El sistema deberá permitir a los funcionarios responsables del área Logística gestionar los diferentes tipos de modalidad de disposición: Asignación, Donación, Venta, Destrucción y/o Gestión de Residuos, Chatarrización y Dación en Pago, permitiendo el adjuntar documentación soporte y/o autorizaciones de entes externos de acuerdo con la modalidad.
2. De conformidad a las reglas de negocio y con base a la información del Módulo de Control de Inventarios, el sistema habilitará la funcionalidad para seleccionar los ítems de mercancías ADA o bienes adjudicados a la Nación para generar los proyectos de resolución de disposición por modalidad.
3. El sistema permitirá, con base a los datos, criterios y parámetros definidos en las reglas de negocio, generar un proyecto de ofrecimiento cuando la modalidad de disposición sea donación. Una vez este guardado el proyecto, al cual se le asignará un número consecutivo asociado al folio de ingreso y/o del CUI asignado en el módulo de ingreso de Mercancías ADA, bienes e intangibles
4. El sistema permitirá, con base a los datos, criterios y parámetros definidos en las reglas de negocio, generar un proyecto de resolución por modalidad de disposición. Una vez este guardado el proyecto, al cual se le asignará un número consecutivo asociado al folio de ingreso y/o del CUI asignado en el Módulo de Ingreso de Mercancías ADA, Bienes e Intangibles.
5. Una vez que se ha generado el proyecto, el sistema enviará dicho proyecto de resolución de disposición al superior jerárquico o funcionario responsable, según corresponda, para su revisión y aprobación. En caso de identificar inconsistencias o errores, el sistema habilitará la funcionalidad para que el superior jerárquico pueda devolver el proyecto de disposición.
6. En caso de validarse, el sistema permitirá al funcionario aprobar y firmar el proyecto de resolución de disposición mediante el uso de su firma electrónica, y enviará al flujo de proceso correspondiente para generación del acta de comprobación y/o entrega de mercancías, una vez expedida la resolución de disposición, asignando un número de folio asociado al folio de ingreso y/o del CUI asignado en el Submódulo Ingreso de Mercancías ADA, Bienes e Intangibles para seguir manteniendo trazabilidad., debiendo realizar la notificación que corresponda de acuerdo a las reglas de negocio, utilizando el componente de Servicios compartidos Mi DIAN.
7. Una vez generada el acta, el sistema continuará con el flujo para comunicarla al área correspondiente de Logística y/o al usuario externo (contratista) para llevar a cabo el proceso y generar el informe final de ejecución del evento, registrando el acta y las evidencias dentro del sistema.
8. De manera paralela, el sistema emitirá, resguardará y enviará el informe final de la ejecución del evento de destrucción y/o chatarrización al funcionario del área de Logística definido para su conocimiento.
9. El sistema deberá permitir generar las resoluciones de Revocatorias y Correcciones, cuando existan inconsistencias en la diligencia de entrega o en el contenido de las resoluciones de los diferentes tipos de modalidad.
10. El sistema gestionará las diversas modalidades permitidas para la disposición de mercancías ADA, bienes muebles e intangibles de acuerdo con la siguiente categorización:
 - a. Asignación
 - b. Venta
 - c. Donación
 - d. Destrucción

- e. Chatarrización
- f. Dación en pago

11. Tratándose de la modalidad de venta, el sistema deberá permitir registrar los resultados de la subasta y adjuntar documentos soporte (actas de adjudicación, certificación de pago, documentos del comprador), así como generar y guardar minuta de contrato de la mercancía adjudicada.
12. Una vez generada la minuta, el sistema deberá enviar al Director Seccional para firma la minuta de contratos de la mercancía adjudicada o contrato de compraventa de bienes, permitiendo al Director Seccional o al Subdirector de Gestión Logística firmar la minuta de contrato de la mercancía adjudicada o contrato de compraventa de bienes. El sistema debe permitir al funcionario autorizado generar aclaratorias y/o correcciones a las actas de adjudicación, minutas de contrato y/o contratos de compraventa, de acuerdo con el rol y perfil.
13. En el caso de la modalidad de disposición Destrucción, el sistema con base a las reglas de negocio definidas permitirá al funcionario responsable seleccionar el procedimiento de destrucción a realizar (Destrucción ordinaria o Destrucción inmediata mediante procedimiento abreviado).
14. El sistema habilitará la funcionalidad para generar y guardar el oficio de programación de ejecución de la resolución de destrucción. Una vez este guardado este oficio, el sistema debe generar número consecutivo, asociarlo al folio de ingreso o CUI asignado a la(s) mercancía(s) sujetas a este proceso, generando el comunicado sobre el conocimiento de la ejecución de la destrucción y enviarlo al superior jerárquico definido.
15. El sistema debe permitir al funcionario responsable de la supervisión dentro del sistema el generar, revisar y aprobar el cronograma de Venta, destrucción y chatarrización de mercancías, si presenta inconsistencia, devolver al usuario externo (contratista) atado al control de eventos y plazos.
16. Una vez generada la comunicación el sistema permitirá al funcionario de Logística, generar, guardar e imprimir el acta de destrucción, así como emitir el Informe de destrucción de mercancías ADA y bienes adjudicados a la nación y adjuntar soportes de destrucción (pesaje de la mercancía, Informe de ejecución y Certificado de disposición de la mercancía suscrito por el contratista, Registro fotográfico).
17. En los casos de la modalidad de chatarrización, el sistema permitirá al funcionario responsable de la supervisión dentro del sistema el generar, revisar y aprobar el cronograma de chatarrización, si presenta inconsistencia, devolverlo al usuario externo (contratista).
18. El sistema habilitará la funcionalidad para generar, guardar e imprimir el acta Desnaturalización y/o Desintegración, a la cual le asignará el número de control asociado al folio de ingreso y/o CUI correspondiente.
19. El sistema gestionará el acta Desnaturalización y/o Desintegración firmada por los participantes en la diligencia, soportes de pago realizado por el contratista del material chatarrizado, soportes de la ejecución del evento (registros fílmicos, fotográficos, entre otros)
20. El sistema debe permitir al funcionario de la Dirección Seccional o al usuario externo (contratista) registrar las solicitudes de traslado de mercancías de bodega a bodega, gestionando la revisión y aprobación de dicha solicitud de traslado. Esta operación se puede dar en cualquier parte del proceso.
21. El sistema debe estar conectado con el módulo de notificaciones o permitir el registro de la notificación del acto administrativo de disposición de mercancías, para llevar el control de los 10 días para el retiro de los lugares de almacenamiento.
22. Durante el proceso de egreso, el sistema deberá permitir a los funcionarios de Logística realizar egresos de mercancías ADA y bienes muebles y/o intangibles, teniendo en cuenta la causal de egreso (asignación, venta, donación, chatarrización, destrucción y/o gestión de residuos, dación en pago, faltantes, devolución, toma de muestras dictamen técnico, garantía en reemplazo de aprehensión); de igual modo el egreso debe estar asociado a la modalidad asignada al efectuar la inspección, no debe permitir seleccionar otra, salvo que se haga el procedimiento de cambio de modalidad.

23. Cada operación, folio, número de control y Código Único de Identificación aplicados en este Módulo será registrado y controlado mediante el Registro Central de Operaciones del sistema para efectos de trazabilidad y auditoría del proceso de Logística.
24. Todas las operaciones que se lleven a cabo como parte del proceso de Disposición de mercancías ADA, bienes muebles e intangibles serán registradas para efectos de contabilidad del ingreso, custodia y conciliación en el Módulo Contabilidad y Conciliaciones del Nuevo sistema de gestión tributaria y cambiaria (NSGT), previa validación de control dentro del Submódulo Control de Inventarios del presente Módulo.

Submódulo de Control de Inventarios (M-LO-04)

Ingresos, egresos, modificaciones y movimientos respecto de la totalidad de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la nación.

1. Este módulo tendrá a su cargo efectuar el proceso de control de inventarios, ingresos, egresos, inspecciones, modificaciones y movimientos respecto de la totalidad de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, así como de los bienes adjudicados a la Nación en procesos de cobro o concursales, con la información proveniente de los módulos Ingreso de Mercancías ADA, Bienes e Intangibles y Disposición de Mercancías ADA, Bienes e Intangibles. también gestionará los servicios complementarios definidos por el área. El control de inventarios deberá incluir el resultado de las inspecciones físicas de mercancías y bienes.
2. El sistema deberá permitir realizar el proceso de cierre mensual y anual de los movimientos contables de las mercancías, teniendo en cuenta el Marco Normativo del Régimen de Contabilidad Pública, aplicable para las entidades de gobierno, el cual incorpora las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
3. El módulo remitirá la información del cierre mensual al Módulo Contabilidad y Conciliaciones del Nuevo sistema de gestión tributaria y cambiaria (NSGT) para su proceso de registro y validación.
4. El sistema deberá implementar al menos los siguientes controles para efectos del proceso de control contable de inventarios:
 - a. Registros contables automáticamente del ingreso, egreso, definición de situación jurídica de mercancía.
 - b. Ajustes contables o modificaciones
 - c. Registros contables correspondientes a los movimientos bancarios (requiere una integración con el sistema financiero de la entidad).
 - d. Notas crédito y débitos a la facturación (referidos a la información origen).
 - e. Notas de Contabilidad.
 - f. Envío de información a contabilidad para facturación de periodo contable.
5. El sistema debe permitir al funcionario contable de la Coordinación Nacional de Inventario de Mercancías, registrar las resoluciones que ordenan el pago de una mercancía dispuesta, para remitirla a la Subdirección Financiera y a Sentencias y Devoluciones.
6. Tratándose de servicios complementarios el sistema debe permitir a los funcionarios responsables del área Logística llevar el control de la información relacionada con los servicios de transporte, servicios logísticos complementarios y otros servicios, inherentes a los diferentes procesos.
7. El sistema también deberá habilitar un servicio que permita generar reportes, previamente parametrizados de acuerdo con las necesidades definidas en las reglas de negocio y criterios

correspondientes, para lo cual habilitará los tableros de inteligencia de negocios necesarios para este fin, considerando al menos los siguientes parámetros de información:

- a. Reporte de los conceptos técnicos sobre la viabilidad de la adjudicación.
 - b. Reporte de ingreso (causales) de mercancías ADA y bienes muebles y/o intangibles.
 - c. Reporte de inspecciones, avalúos, traslado, egreso de mercancías ADA y bienes muebles y/o intangibles.
 - d. Reporte de mercancías ADA y bienes muebles y/o intangibles, según el tipo de modalidad de disposición.
 - e. Reporte de mercancías ADA con situación jurídica, sin situación o cadena de custodia.
 - f. Reporte del inventario total o parcial.
 - g. Reporte de costos de bodegajes y servicios complementarios.
 - h. Reportes referidos a los ingresos por chatarrización (debe permitir el cálculo del ingreso teniendo en cuenta el peso de la mercancía)
 - i. Reporte informe mensual de supervisión.
 - j. Reporte Auxiliares por NIT.
 - k. Reporte ventas gravadas con las diferentes tarifas aplicadas (ventas exentas y no gravadas).
 - l. Reporte de ventas recaudadas.
 - m. Reporte de anticipos recibidos.
 - n. Reportes por tipos de mercancías, valor, volumen, indicando seccional y lugar de ubicación (recinto de almacenamiento, estante; incluyendo el estado actual es decir si tiene cadena de custodia, si está en proceso de recurso de la situación jurídica, etc.).
8. Con base en los folios, número de control y Código Único de Identificación aplicados en los Módulos de Ingreso y Disposición de Mercancías ADA, Bienes e Intangibles. Este Módulo consumirá la información del Registro Central de Operaciones del sistema para efectos de trazabilidad y auditoría del proceso de Logística. Adicionalmente, este Módulo de Control mantendrá los siguientes registros relevantes para la gestión del proceso de Logística.
- a. Dirección Seccional del funcionario.
 - b. Dirección Seccional del contratista.
 - c. Identificación del usuario (tipo y numero de documento de identificación).
 - d. Identificación del servicio o sistema (cuando el SIE Logística es accedido por otro servicio o sistema)
 - e. Tipo de usuario (cliente externo/funcionario DIAN/SIE).
 - f. Operación realizada.
9. Así mismo el sistema, debe permitir a los funcionarios responsables la gestión de las certificaciones de facturas correspondientes a las facturas recibidas de los contratistas, gestionando la revisión y envío al área Logística para aprobación de los Directores Seccionales mediante el Portal de Usuarios Internos.
10. El sistema deberá procesar la información de las donaciones realizadas en el periodo mensual, de tal manera que se crucen sus valores con aquellos que se alimente el sistema, proveniente de la información que reporten los respectivos beneficiarios. Se generará un reporte resultado del cruce de información.

Submódulo de Autogestión (M-LO-05)

Registro, monitoreo y análisis de los flujos de trabajo y resultados que emitan los módulos anteriores con el fin de que el área directiva mantenga una autogestión de los procesos de comercialización gestionados.

1. Este módulo se encargará de registrar, monitorear y analizar los flujos de trabajo y resultados que emitan los Submódulo Gestor de Conceptos, Ingreso de Mercancías ADA, Bienes e Intangibles, Disposición de Mercancías ADA, Bienes e Intangibles con el fin de que el área directiva mantenga una autogestión de los procesos de Logística gestionados en este sistema.
2. Este módulo habilitará la función para realizar el control de todos los procesos de ingreso y disposición de mercancías ADA a que se refieren los Módulos de Ingreso y Disposición de Mercancías ADA, para presentarla en tableros de información (BI) con fines de consulta y trazabilidad.
3. Con el fin de monitorear las actividades, el Submódulo de conformidad con las reglas de parametrización que se definan realizará el monitoreo activo sobre controles de ingreso, procedimientos de disposición de mercancías, actualizaciones en materia de control de inventarios, estadística por seccional, funcionario, tipo de solicitud y en general cualquier métrica relevante para asegurar la continuidad de las operaciones y el cumplimiento al marco legal y normativo. Este monitoreo activo emitirá alertas preventivas y correctivas cuando detecte desviaciones de los parámetros.
4. Para el análisis de la gestión, este Submódulo integrará la funcionalidad de tableros de inteligencia de negocios que le permitan al área directiva determinar análisis relevantes que permitan medir desempeño, gestión interna, conductas prevalentes y casuística general respecto de las solicitudes presentadas por los contribuyentes.
5. Respecto de elementos de control, permitirá generar las bitácoras de trazabilidad para cada solicitud, identificando los módulos, submódulos y reglas que le fueron aplicadas, así como los funcionarios y otros responsables que validaron o autorizaron alguna etapa del proceso.
6. En este submódulo se gestionará un servicio de consulta de datos históricos provenientes del actual sistema de control de inventario de mercancías ADA, para lo cual se deberá hacer una migración de la totalidad de dichos datos al componente de repositorio único de datos DATA-R para ser consumidos por este nuevo sistema únicamente con fines de consulta, de acuerdo con la estructura, modelo de datos y definiciones que al efecto de establezcan por el área responsable.

Submódulo Transitorio (M-LO-06)

Durante el tiempo en el que se desarrollarán y pondrán en funcionamiento los nuevos sistemas de gestión Tributaria NSGT, Cambiaria y de Aduanas NSGA los cuales deberán interoperar a nivel de gestión de procesos e información, deberá operar el submódulo transitorio para el adecuado funcionamiento del sistema de Comercialización.

1. El registro de la información relacionada a los procesos aduaneros y de fiscalización lo harán directamente las áreas de Logística de las Direcciones Seccionales, por lo que el sistema deberá habilitar la funcionalidad transitoria de registro hasta que se integre con los nuevos sistemas.
2. De manera particular, se deberá considerar una funcionalidad que permita registrar a las Direcciones Seccionales la situación jurídica de las mercancías (total o parcial o parcial por ítem) en el proceso correspondiente, para que se pueda disponer de las mercancías.
3. Se deberá permitir una funcionalidad para adjuntar los actos debidamente ejecutoriados de actas de aprehensión y decomiso directo y decomiso, así como los documentos que respalden el abandono legal o voluntario de las mercancías, las resoluciones expedidas por Directores Seccionales que aceptan adjudicación de bienes en dación en pago, productos de procesos de cobro o concursales.
4. Asimismo, se deberá habilitar una relación con el acta de aprehensión, el documento de transporte (para los abandonos), la resolución que acepta el abandono voluntario o la adjudicación de bienes provenientes de los procesos de cobro o concursales.

5. Se deberá habilitar la funcionalidad transitoria para registrar los términos de la cadena de custodia de las mercancías, mientras se integran con los nuevos sistemas de gestión tributaria, cambiaria y aduanera.
6. En materia de comunicación con sistemas externos, se considera necesario habilitar una interfaz temporal con las almacenadoras (figuras terceras) para temas excepcionales.

4. DATOS INSUMO

El nuevo sistema se basa en el intercambio y flujo de datos a lo largo de los procesos a cargo de los módulos y submódulos, la lógica de diseño debe mantener el principio de unicidad (Data only once) por lo que los datos solo deben ser solicitados una vez dentro del sistema y reutilizados, procesados y analizados de conformidad a las políticas de gestión de Datos que establezca la DIAN.

5. SERVICIOS COMPARTIDOS

El nuevo sistema de Logística será accedido por los usuarios internos y externos, a través de servicios compartidos Mi DIAN, el cual se encargará de la validación de identidad. Para los usuarios externos, las funcionalidades que pueden realizar serán a partir de la información de cada uno en el RUT y, cada funcionalidad será ejecutada en el NSL. El siguiente diagrama ilustra el proceso.

A continuación, se detalla un poco más cómo es el relacionamiento de los servicios compartidos con los demás componentes:

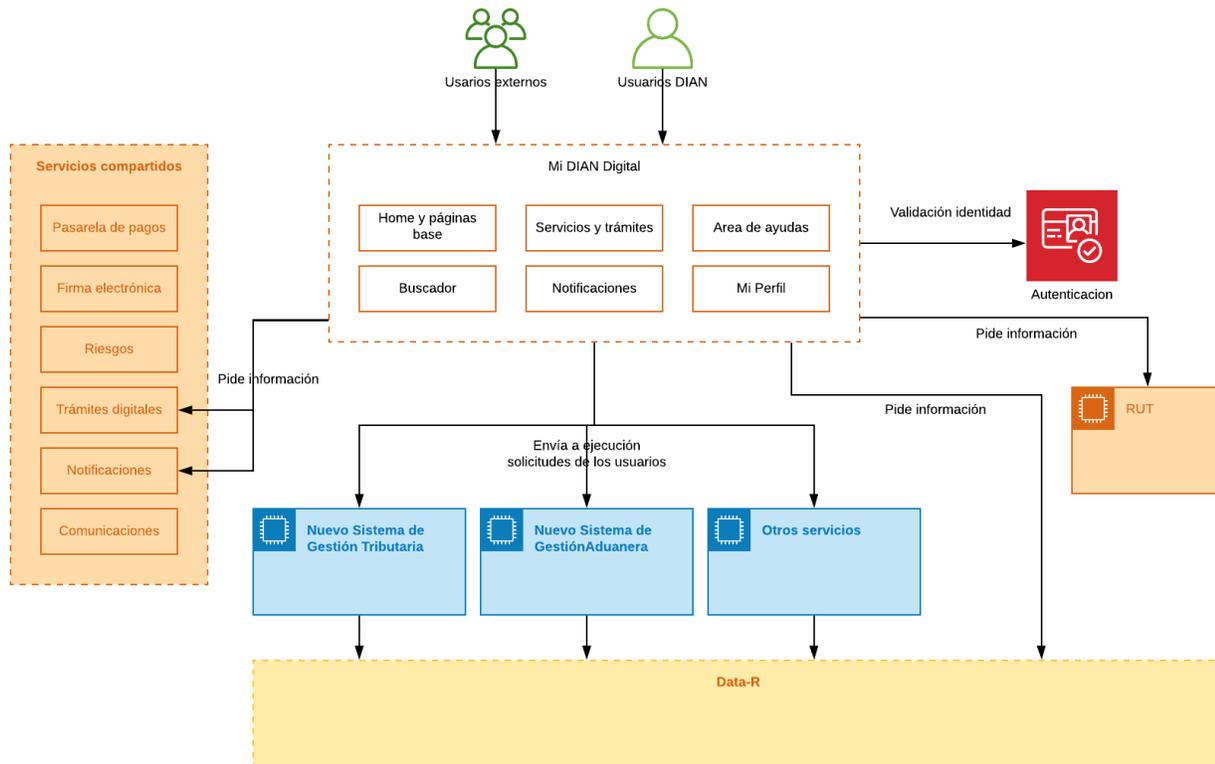


Gráfico 2. Relación con servicios compartidos

Lo que muestra que los usuarios externos e internos deben ingresar a través de múltiples canales al portal Mi DIAN, donde deberán tener acceso a los trámites del Nuevo Sistema de Logística (NSL), de Gestión Aduanera (NSGA), Sistema de Gestión Tributaria (NSGT) y de Factura electrónica. Este acceso se debe hacer directo a través de la versión *Web* o *móvil*, o a través de un tercero cuando se realice atención presencial o por llamada telefónica. Para gestionar las relaciones a través de los múltiples canales se debe hacer uso de un sistema de relacionamiento con clientes (CRM).

Es importante precisar que para la autenticación en Mi DIAN o en servicios de interoperabilidad se deberá hacer uso del servicio compartido de Autenticación. Se debe construir el servicio de RUT como punto central para la consulta y registro actualizado de todos los contribuyentes registrados en la DIAN, así como de sus atributos.